

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de noviembre de 2023, de Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 27 de julio de 2023, por la que se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de 29 de junio de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA núm. 125, de 3 de julio de 2023). La citada Orden de 29 de junio de 2023, en su disposición adicional primera, dispone que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden.

Mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 2, Inicio de actividad, regulada en la Orden de 29 de junio de 2023.

En el resuelve quinto de la citada resolución se regula la financiación y limitaciones presupuestarias, y se establece que, las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos de los ejercicios 2023 y 2024, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, concretamente con fondos propios de la Junta de Andalucía, así como con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Las subvenciones a conceder en esta convocatoria, se financiaban con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 destinaba a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la misma, concretamente en el programa 72C «Fomento del Trabajo autónomo».

El crédito disponible se distribuyó para cada medida de actuación en que se estructura la línea de ayudas convocadas, entre las ocho provincias andaluzas, por ser las respectivas Delegaciones Territoriales las competentes para instruir y resolver dicha línea.

Tras la apertura del plazo de la convocatoria, en todas las provincias se han presentado, en todas las medidas de actuación de la línea de ayudas convocadas, un número de solicitudes muy superior al de la disponibilidad de crédito contemplado para ellas.

Respecto a ello, el artículo 8.6 de la Orden de 29 de junio de 2023 establece que, «Finalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo». Esta previsión se recoge en el resuelve quinto, apartado 7, de la Resolución de 27 de julio de 2023.

Así, publicada la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, existe crédito disponible en el presupuesto destinado a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en esta materia, concretamente en el programa 72C «Trabajo Autónomo y

00293068

Economía Social», en la partida presupuestaria con la que se financian las subvenciones convocadas por la Resolución de 27 de julio de 2023.

Por tanto, en atención a lo expuesto, procede declarar una ampliación del crédito disponible en la Resolución de convocatoria de 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 29 de junio de 2023, con el objeto de atender el mayor de número de solicitudes posibles que, aun cumpliendo todos los requisitos, no pudieran resultar beneficiarias por agotamiento del mismo. Esta misma previsión se recoge en el resuelve quinto, apartado 7, de la Resolución de 27 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 29 de junio de 2023,

RESUELVO

Primero. Declaración de créditos disponibles.

Se amplía en 3.485.546,84 euros la cuantía del crédito disponible destinado a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la línea 2, Inicio de actividad, regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, con cargo al servicio 01 del programa presupuestario 72C.

El importe de la ampliación se adicionará a los 35.240.970,00 euros convocados en la mencionada resolución, resultando una cuantía total de 38.726.516,84 euros.

Segundo. Distribución provincial de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la cuantía adicional de 3.485.546,84 euros, se distribuye entre las medidas de la línea de actuación convocadas mediante la Resolución de 27 de julio de 2023, en los ámbitos provinciales que a continuación se detallan, atendiendo al número de solicitudes presentadas que, aun cumpliendo todos los requisitos, no resultarán beneficiarias por agotamiento del crédito disponible. Así:

PROVINCIAS									
MEDIDAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años	1200010063/G/72C/77806/00 01 2018000179	38.577,00	60.930,00	41.810,00	47.380,00	25.030,00	30.638,00	86.475,70	100.670,00
Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	1200010063/G/72C/77806/00 01 2018000179	128.310,00	197.870,00	122.230,00	146.545,00	80.635,00	103.729,00	257.980,40	313.350,00
Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años o más	1200010063/G/72C/77806/00 01 2018000179	25.935,00	49.008,00	29.910,00	35.960,00	21.100,00	24.060,00	67.115,00	75.599,07
Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años o más	1200010063/G/72C/77806/00 01 2018000179	115.886,67	204.830,00	125.510,00	150.255,00	85.920,00	102.275,00	280.715,00	309.308,00
TOTAL AMPLIACIÓN: 3.485.546,84 €									

Tercero. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 29.6.2023, BOJA núm. 125, de 3.7.2023), la Directora General, Susana Romero Román.

00293068